

CORNARE	Número de Expediente: 058670208223	
NÚMERO RADICADO:	132-0246-2019	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	12/12/2019	Hora: 15:00:06.29... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 132-0026 del 20 de mayo de 2010, notificada personalmente el día 04 de junio de 2010, la Corporación otorgo concesión de aguas superficiales al señor **VICTOR ALONSO MEDINA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.517.241, para uso doméstico, piscícola, pecuario y recreativo, en un caudal total de 0.655 L/seg, distribuido así: 0.015 L/seg para uso doméstico, 0.02 L/seg para uso pecuario de una fuente Sin Nombre, y 0.52 L/seg para uso piscícola y 0.1 L/seg para uso recreativo, a captarse de la fuente El Chorro, en beneficio del predio denominado finca "La Arenosa" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-73496, ubicado en la vereda Arenosas del municipio de San Rafael. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años.

2. Que mediante radicado 132-0567 del 09 de diciembre de 2019, el señor **VICTOR ALONSO MEDINA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.517.241, solicitó ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 132-0026 del 20 de mayo de 2010, para uso doméstico, pecuario y recreativo, en beneficio del predio denominado "pesca deportiva La Arenosa" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-73496, ubicado en la vereda Arenosas del municipio de San Rafael.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Aguas de conformidad con la resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el **VICTOR ALONSO MEDINA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.517.241, para uso doméstico, pecuario y recreativo, en beneficio del predio denominado "pesca deportiva La Arenosa" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-73496, ubicado en la vereda Arenosas del municipio de San Rafael.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado número 132-0567 del 09 de diciembre de 2019, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Nota: [www.cornare.gov.co/sai/Anexo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sai/Anexo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde: 02 May 17

F.C. 14084/02

realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Aguas y la Alcaldía Municipal, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

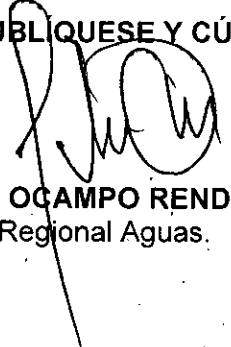
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor Víctor Alonso Medina Tamayo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
Directora Regional Aguas.

Expediente: 056670208223

Proyectó: Abogado / V. Peña P

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 12/12/2019